

11493 REAL DECRETO 915/1986, de 21 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense) de un inmueble de 400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida denominado «Campo de Seara y Ladeira», lindando el primero: Norte, calle Ladeira; este, calle de nueva apertura, sur y oeste, con finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 509, libro 74, folio 248, finca número 8.434, inscripción primera.

El Inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la afectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

11494 REAL DECRETO 916/1986, de 21 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mugía (La Coruña) de un inmueble de 1.610 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Mugía (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.610 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mugía (La Coruña) de un inmueble de 1.610 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Urbana, solar al nombre de «Malatos», de dicho término municipal, que linda: Norte, José García Leis; sur, calle; este, muro y campo o terrenos pertenecientes al Club de Fútbol de Mugía, y oeste, campo de fútbol.

El Inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la afectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

11495 REAL DECRETO 917/1986, de 21 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo), de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal al sitio de Cruz Verde, a segregar de otro de mayor cabida y linda por el norte, sur, este, y oeste, con la finca matriz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

11496 REAL DECRETO 918/1986, de 21 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ribadesella (Asturias) de un inmueble de 312 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ribadesella (Asturias) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 312 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ribadesella (Asturias), de un inmueble de 312 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte y este, con terrenos de puertos; sur, con avenida de Palacio Valdés; y oeste, con traviesa.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su

nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

11497 REAL DECRETO 919/1986, de 21 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, calle General Pintos, sin número.

La Sociedad Cooperativa Limitada «SCIAS» ha interesado la adquisición directa de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle General Pintos, sin número, para la construcción de un hospital en régimen de cooperativa. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 13.465.838 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a «SCIAS», de Melilla, Sociedad Cooperativa Limitada, de un solar sito en Melilla, calle General Pintos, sin número, con una extensión superficial de 6.590 metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle General Pintos, en línea de 42 metros; sur, parque infantil, en línea de 38 metros; oeste, carretera hospital militar, en línea de 194 metros, y este, calle General Polivieja, en línea de 75 metros, y fachada posterior de casas particulares, en línea de 85 metros.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo 175, libro 174, folio 128, finca número 9.368, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 13.465.838 pesetas, las cuales habrán de ser ingresadas en el Tesoro por la Sociedad adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de dicha Sociedad todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

11498 REAL DECRETO 920/1986, de 21 de marzo, por el que se accede a la reversión, solicitada por el Ayuntamiento de Cedillo (Cáceres), de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Cedillo (Cáceres) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 1.613 metros cuadrados, con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 28 de enero de 1976.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Cedillo (Cáceres) de un inmueble que donó al Estado, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 28 de enero de 1976, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Parcela sita en dicho término municipal, paraje denominado «Donde se Reza a la Señora», lindando: Al norte, con carretera CC-221; este, con carretera de desvío al Salto; sur, con terreno de herederos de Juan de la Gracia Zaragoza, y oeste, con Ana Duque Aguilar y terreno municipal.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

11499 REAL DECRETO 921/1986, de 21 de marzo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Alange (Badajoz) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Alange (Badajoz) donó al Estado un inmueble, sito en su término municipal, con una superficie de 9.167 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 15 de julio de 1976.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Alange (Badajoz) del inmueble que donó al Estado, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 15 de julio de 1976, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar sito en dicho término municipal, paraje denominado «Solana Castillo», de 9.167 metros cuadrados, que linda: Norte, con senda; sur, con Sociedad «El Elegido»; este, con casco del pueblo; y oeste, con Nicolás Esteban Durán.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN